

IGUALDAD Y MEDIOS DE COMUNICACION

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA VELARÁN POR LA TRANSMISIÓN DE UNA IMAGEN IGUALITARIA, PLURAL Y NO ESTEREOTIPADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA SOCIEDAD, Y PROMOVERÁN EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

EL DERECHO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Uno de los ámbitos en que la discriminación entre hombres y mujeres se hace más patente es en el acceso al empleo. Ello se debe a factores de muy diversa índole, ya que en esta faceta de la actividad profesional se materializa la segregación profesional horizontal y vertical que hace que las mujeres se concentren en determinadas actividades y que su presencia sea escasa en los puestos y categorías de mayor reconocimiento social (mejor retribuidos y con mayor responsabilidad).



IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO LABORAL

En el acceso al empleo se hace especialmente difícil la prueba de la discriminación, ya que las posibles víctimas no llegan a formalizar una relación con la empresa que selecciona y el acceso a los datos acerca las contrataciones realizadas resulta más complicado

Es en relación con el acceso al empleo donde el ordenamiento español está estableciendo desde hace años medidas de acción positiva para incentivar la presencia de trabajadoras en aquellas profesiones donde es especialmente escasa y, más recientemente, para tratar de incrementar la tasa de empleo estable (contratos de duración indefinida).

ACCIONES POSITIVAS

- Uno de los instrumentos más importantes para luchar contra la discriminación de las mujeres en el acceso al empleo, su continuación y el desarrollo de su carrera profesional son las llamadas acciones positivas. No deberíamos considerarlas como un privilegio para el colectivo de mujeres a los que van dirigidas, ya que constituyen medidas tendentes a contrarrestar la discriminación histórica que les afecta, buscando la realización de la igualdad de oportunidades.
- Las acciones positivas son aceptadas y consideradas necesarias en cualquier sistema democrático, no contradicen el principio de igualdad, sino que forman parte del mismo, tanto en el derecho comunitario como en el derecho español.
- En el ámbito del empleo, las acciones positivas son el conjunto de medidas que pueden aplicarse para facilitar a las mujeres el acceso a la formación profesional, a puestos de trabajo, a reducir dificultades de promoción laboral, a hacer realidad la igualdad de retribución o las que tienden a hacer compatibles las responsabilidades laborales y familiares, entre otras.

- **FORMACIÓN:** medidas de acción positiva dirigidas a mejorar la preparación de las mujeres para el acceso al empleo o el desarrollo de su carrera profesional. Se trata de programas de formación, orientación y cualificación profesional específica dirigida a mujeres que tratan de favorecer la inserción de las mujeres en sectores y actividades laborales no tradicionalmente femeninos.
- **CONCILIACIÓN:** otro grupo de medidas que tiende a facilitar a las trabajadoras y trabajadores la compatibilización de las responsabilidades familiares con el trabajo asalariado como el ejemplo recurrente de las guarderías.
- **PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS:**
- **DISTINTIVO EMPRESARIAL EN MATERIA DE IGUALDAD:**